

RESOLUCIÓN No. 403 DE 2021

“Por la cual se ordena la apertura el Proceso de Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. TMSA-SASI-02-2021”

LA DIRECTORA TÉCNICA DE SEGURIDAD DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución interna de Delegación No. 342 de 16 de junio de 2020 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 1 del Acuerdo Distrital 004 de 1999 TRANSMILENIO S.A. es una Entidad de Derecho Público, bajo la forma jurídica de una sociedad por acciones del Orden Distrital, con la participación exclusiva de entidades públicas. TRANSMILENIO S.A., tiene personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio.

Que conforme con la Ley 86 de 1999 y el artículo 2 del Decreto 831 de 1999, el Sistema TransMilenio, se encuentra integrado por la combinación organizada de infraestructura, predios, equipos, señales, paraderos, estaciones utilizadas para la eficiente y continua prestación del servicio público esencial de transporte masivo de personas, a través de buses dentro del perímetro urbano de Bogotá, D.C.

Que la Gestión del Sistema TransMilenio conforme con los Acuerdos Distritales 6 de 1998 y 4 de 1999 y el artículo 3 del Decreto 831 de 1999, corresponde a TRANSMILENIO S.A., quien ejerce la gestión, organización, planeación, supervisión, regulación, control y responsabilidad del Sistema de Transporte Público Masivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital bajo la modalidad de transporte terrestre automotor.

Que la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor en el Sistema TransMilenio, se realiza a través de contratos de concesión suscritos por TRANSMILENIO S.A. con empresas de carácter privado habilitadas para el efecto. Al respecto el artículo 6 del Decreto 831 de 1999, establece lo siguiente:

“De conformidad con los Acuerdos 6 de 1998 y 4 de 1999, corresponde a TRANSMILENIO S.A., mediante contratos de concesión adjudicados en licitación pública vincular a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, a las empresas interesadas en explotar económicamente dicha actividad dentro del Sistema Transmilenio. Igualmente, mediante el contrato de concesión, Transmilenio S.A., otorgará a los adjudicatarios de las licitaciones respectivas el permiso de operación para el desarrollo de la actividad de transporte público de pasajeros en el Sistema Transmilenio, tal como lo autorizan los artículos 19 de la Ley 336 de 1996 y 3 numeral 7 de la Ley 105 de 1993.”

Que TRANSMILENIO S.A., como gestor del Sistema TransMilenio, para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor al interior del Sistema, suscribe contratos de concesión con empresas seleccionadas mediante la modalidad de Licitación Pública.

RESOLUCIÓN No. 403 DE 2021

“Por la cual se ordena la apertura el Proceso de Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. TMSA-SASI-02-2021”

Que TRANSMILENIO S.A., por disposición legal y reglamentaria es el Ente Gestor del Sistema TransMilenio y en tal sentido, es responsable de la vigilancia y control de la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor en el Sistema.

Que dentro de las funciones que tiene TRANSMILENIO S.A., como ente gestor del Sistema Transmilenio, es velar por la seguridad física y vial, la cual debe materializarse en el seguimiento a la ejecución de los contratos de concesión y la inspección, vigilancia y control del desarrollo operacional del Sistema TransMilenio, velando porque la prestación del servicio de transporte sea segura y confiable para los usuarios del Sistema TransMilenio.

Que como se señaló, TRANSMILENIO S.A., también tiene la función de velar por la seguridad física de la infraestructura del Sistema TransMilenio, así como la de los usuarios que utilizan el Sistema, ello implica el desarrollo de estrategias, no solo de contención, sino a su vez de disuasión y prevención, a través, de mecanismos de diálogo y cultura ciudadana que prevengan conductas que atenten contra la seguridad y convivencia pacífica en el Sistema TransMilenio.

Que estas funciones de conformidad con el Acuerdo Distrital 07 de 2017, están a cargo de la Dirección Técnica de Seguridad de TRANSMILENIO S.A., las cuales se describen a continuación:

“Artículo Vigésimo Segundo. Dirección Técnica de Seguridad

OBJETO: La Dirección Técnica de Seguridad tendrá como objeto promover y coordinar acciones de seguridad en la operación del sistema de transporte público gestionado por TRANSMILENIO S.A. que permitan la implementación de programas preventivos y correctivos en temas de seguridad vial y física, en coordinación con los Entes Estatales competentes, con el fin de mejorar la seguridad de los usuarios y fomentar cambios de comportamiento a través de la educación, comunicación, información y control.

“FUNCIONES: La Dirección Técnica de Seguridad, tendrá las siguientes funciones:
1. Diseñar y proponer las políticas y estrategias para la formulación y aplicación de planes y programas de seguridad vial y física del sistema en sus componentes troncal y zonal, de acuerdo con los parámetros establecidos. (...) 4. Gestionar la implementación de auditorías e inspecciones de seguridad vial y física para identificar riesgos existentes en la infraestructura y vehículos del sistema y realizar propuestas de solución a los factores que afecten la seguridad. 5. Aprobar los criterios para la supervisión y seguimiento al cumplimiento contractual de los concesionarios de la operación del sistema, con el fin de promover la seguridad vial, Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, atención de emergencias y contingencias en la operación del sistema. (...) 8. Promover y participar en programas de capacitación y campañas de seguridad vial y física del sistema de transporte público gestionado por TRANSMILENIO S.A., con el fin de generar cambios de comportamiento a través de la educación, comunicación, información y control, que conduzcan al aumento del grado de satisfacción y seguridad de los usuarios en el sistema.”

RESOLUCIÓN No. 403 DE 2021

“Por la cual se ordena la apertura el Proceso de Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. TMSA-SASI-02-2021”

Que como se ha mencionado y se desprende de las funciones anteriormente descritas, la Dirección Técnica de Seguridad, debe atender dos grandes aspectos al interior del Sistema TransMilenio, por un lado, todos los temas relacionados con la seguridad vial del desarrollo operacional en el Sistema y por el otro la seguridad física de la infraestructura del Sistema y de los usuarios que demandan el servicio de transporte público de pasajeros que se presta a través del Sistema.

Que para realizar el seguimiento oportuno a las obligaciones de seguridad vial de los contratos de concesión y para realizar la inspección, vigilancia y control del desarrollo operacional del Sistema TransMilenio, se ha optado por adelantar la supervisión de dichos contratos en estos aspectos, con el apoyo de contratistas que contribuyan al seguimiento de las obligaciones de estos contratos, así como para la realización de actividades de inspección, control y vigilancia al desarrollo operacional del Sistema TransMilenio.

Que las actividades antes descritas, implican el desplazamiento por parte de funcionarios y contratistas, en horarios donde no esta funcionando el Sistema TransMilenio, o el traslado de equipos de medición para inspeccionar las condiciones de los vehículos o de los conductores, que dado su peso o fragilidad necesitan ser transportados, a través de vehículos especiales, donde no corran riesgo de pérdida o avería, así mismo, para atender situaciones de emergencia que requieran ser cubiertas de manera oportuna y eficiente.

Que como se mencionó, la Dirección Técnica de Seguridad, también tiene a cargo la implementación de políticas públicas y estrategias que permitan garantizar la seguridad física del Sistema TransMilenio, donde debe desarrollar acciones de prevención, mitigación y contención de los riesgos o situaciones que puedan vulnerar esa seguridad.

Que para lo anterior, a lo largo de los años, la Dirección Técnica de Seguridad ha desarrollado diversas estrategias de cultura de ciudadana tendientes a la sensibilización de los usuarios para que eviten conductas que puedan afectar la seguridad y la convivencia pacífica en el Sistema TransMilenio, también se han adoptado estrategias de mediación que impidan y contengan la conflictividad en el Sistema.

Que durante el presente año, se decidió conformar un equipo de personas coordinadas directamente por TRANSMILENIO S.A., quienes se denominarán GESTORES DE CONVIVENCIA DE TRANSMILENIO S.A, y cuyos objetivos serán los siguientes:

Objetivo Principal:

“Conformar un equipo operativo de campo para la prevención y la reacción dentro del marco de la gestión integral de la seguridad dentro del Sistema de Transporte Público, que complemente capacidades y promocióne, entre otras, prácticas de mitigación de riesgos, sana convivencia y buen uso del transporte masivo en la ciudad.”

Objetivos Específicos:

RESOLUCIÓN No. 403 DE 2021

“Por la cual se ordena la apertura el Proceso de Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. TMSA-SASI-02-2021”

“1. Contribuir con la implementación del Plan Integral de Seguridad definido para el SITP, dentro de marcos de eficiencia, complementariedad y gestión por resultados.; 2. Implementar la estrategia de convivencia, seguridad y garantía de derechos de los usuarios y trabajadores del sistema.; 3. Ejecutar las acciones necesarias para para garantizar una atención temprana a sucesos e incidentes que afecten la seguridad en el sistema.; 4. Promover el uso adecuado del Sistema Integrado de Transporte de la ciudad.; 5. Implementar las estrategias contra la evasión en el sistema.; 6. Complementar las acciones de otros actores relacionados con la preservación de la seguridad física, ciudadana, vial y humana del sistema.; 7. Contribuir al mejoramiento del servicio al usuario dentro del sistema para facilitar su movilización y mejorar la experiencia de viaje.; 8. Articular con los diferentes actores relacionados con el sistema y sus entornos para promover la sana convivencia y la seguridad.”

Metodología de trabajo:

Que el equipo de gestores de convivencia de Transmilenio, será un recurso que se suma a la capacidad operativa con la que ya cuenta el distrito a través de los Gestores Diálogo Social de la Secretaría de Gobierno, los Gestores de Convivencia de la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia, los Gestores de Convivencia de las Alcaldías Local, entre otros, que tienen el propósito de contribuir a la preservación de las condiciones necesarias para que las personas puedan ejercer sus dimensiones sociales, económicas, políticas, culturales, lúdicas y recreativas, sin amenazas o vulneraciones a su derechos a la vida, la integridad y la movilidad.

Que en ese sentido, los Gestores de Convivencia de TRANSMILENIO S.A., se configuran como un cuerpo especializado, para promocionar, prevenir o atender eventos que amenacen los derechos y la seguridad integral dentro del sistema de Transporte Público de la ciudad, en coordinación, complementariedad, interrelación y articulación con otras instituciones distritales y agentes de los organismos de seguridad.

Que dado que la problemática social presenta diversos matices, los integrantes de este equipo deben ser orientados por el enfoque diferencial y las acciones afirmativas, en consecuencia, se adelantarán esfuerzos de vinculación de personas provenientes de grupos étnicos, sector social LGBTI, discapacidad, víctimas de violencia, entre otras, además de buscar la paridad de género.

Que de otra parte, será necesario la revisión, rediseño o construcción de los protocolos de intervención o las rutas de atención interna a los diferentes eventos que puedan afectar la seguridad integral dentro del sistema y su armonización con diferentes mecanismos de respuesta distrital. En el proceso de atención debe tenerse en cuenta acciones de carácter preventivo y reactivo según la situación.

Que el trabajo en campo se orientará por los criterios de planeación operativa basada en evidencia, y análisis de información con metodologías cualitativas y cuantitativas, comportamiento de flujos, direccionamiento de la operación, uso de la tecnología, todo con el propósito de distribuir eficientemente el recurso y lograr una gestión por resultados.

RESOLUCIÓN No. 403 DE 2021

“Por la cual se ordena la apertura el Proceso de Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. TMSA-SASI-02-2021”

Que finalmente, se diseñarán metodologías de monitoreo, seguimiento y evaluación del impacto de este recurso operativo.

Que las actividades que deben desarrollar los funcionarios y contratistas que hacen parte del equipo de los Gestores de Convivencia de TRANSMILENIO S.A., requieren de los siguientes desplazamientos:

1. Aquellos que les permitan estar presentes previo el inicio y hasta la finalización de la operación del Sistema TransMilenio.
2. Para la atención rápida y oportuna de situaciones de emergencia que se presenten en el Sistema TransMilenio, cuando la movilidad del transporte en el Sistema se vea afectada por marchas, protestas o bloqueos que requieran del desplazamiento en campo de manera eficaz, para que los gestores de convivencia hagan presencia en los sitios donde se presenten este tipo de situaciones.
3. Cuando los funcionarios o contratistas de estos equipos requieren atender reuniones inter institucionales en situaciones críticas que afectan la seguridad de la ciudad y del Sistema TransMilenio.
4. Las demás que hacen parte inherente de estas actividades y funciones y que buscan que quienes apoyan y hacen parte de los gestores de convivencia acudan de manera oportuna a los lugares y eventos donde los requiera el Sistema TransMilenio.

Que TRANSMILENIO S.A., no cuenta con un parque automotor que permita efectuar el desplazamiento de los funcionarios y contratistas de la Dirección Técnica de Seguridad que apoyan y hacen parte de los equipos mencionados.

Que si bien, en la actualidad TRANSMILENIO S.A., tiene un contrato de prestación de servicios de transporte, dicho negocio jurídico se suscribió en septiembre del 2020, para atender primordialmente el desarrollo de funciones administrativas de funcionarios, contratistas y equipos de la Entidad, y se planeó en un momento donde no se tenía previsto la conformación del equipo de GESTORES DE CONVIVENCIA DE TRANSMILENIO S.A., dado que esta estrategia que atiende funciones de carácter misional de la Entidad se concibió en el 2021.

Que en consideración de lo expuesto y teniendo en cuenta que el contrato actual que tiene TRANSMILENIO S.A. se proyectó para atender unas necesidades puntuales de la Entidad, existentes al momento de su estructuración y perfeccionamiento, no es posible satisfacer de forma completa la necesidad, a través de este negocio jurídico, dado que sus objetivos y presupuestos no alcanzan a abarcar todos los requerimientos de transporte que requieren las estrategias enunciadas y que corresponden al desarrollo de funciones y actividades misionales a cargo de la Dirección Técnica de Seguridad

Que teniendo en cuenta lo descrito y con el objeto de atender las necesidades de desplazamiento antes enunciadas, de los funcionarios y contratistas de la Dirección Técnica de Seguridad, que apoyan el desarrollo de actividades y funciones de seguridad vial y física del Sistema TransMilenio, se requiere adelantar un proceso precontractual, mediante la modalidad de selección de contratistas

RESOLUCIÓN No. 403 DE 2021

“Por la cual se ordena la apertura el Proceso de Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. TMSA-SASI-02-2021”

de selección abreviada por el procedimiento de subasta inversa presencial para adjudicar y contratar la prestación del servicio de transporte automotor especial para los proyectos y contratos a cargo de la Dirección Técnica de Seguridad y que se describieron anteriormente.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos y el pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y ss del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Dirección Técnica de Seguridad de TRANSMILENIO S.A., para contratar el siguiente objeto: *“Contratar la prestación del servicio de transporte para las personas que apoyan las funciones y actividades de los proyectos y contratos a cargo de la Dirección Técnica de Seguridad de TRANSMILENIO S.A.”*

Que para el proceso referenciado, TRANSMILENIO S.A. cuenta con un presupuesto de hasta **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$249.399.808)**, y demás costos directos e indirectos; valor por el cual se suscribirá el contrato y se ejecutará como una bolsa de recursos de acuerdo con las necesidades de la Entidad y conforme a los valores ofertados por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica ajustada al descuento obtenido producto de la Subasta Inversa Electronica.

Que el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado así:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 202106 – 3893 del 21/06/2021

Codificación plan anual de adquisiciones: **DSC476**

Rubro: Desarrollo y Gestión para Mitigar la Evasión en el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (Recursos Distrito)

Código De Rubro: 4230116044900751701

Meta de inversión: Reducir en 2 puntos porcentuales la evasión en el SITP

Valor: (\$ 183.467.592)

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 202106 – 3892 del 21/06/2021

Codificación plan anual de adquisiciones: **DSC477**

Rubro: Desarrollo y Gestión de la Seguridad en el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (Recursos Distrito)

Código De Rubro: 4230116034800751501

Meta de inversión: Implementar y actualizar un modelo de seguridad en el componente troncal y zonal del SITP.

Valor: (\$ 65.932.216)

Que de Conformidad con la naturaleza del contrato que se pretende celebrar y las características técnicas uniformes del servicio, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento señalado en el literal a., del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que trata del procedimiento de Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características

RESOLUCIÓN No. 403 DE 2021

“Por la cual se ordena la apertura el Proceso de Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. TMSA-SASI-02-2021”

Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre los días del 23 al 29 de junio de 2021.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica.

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, le atribuye la competencia al jefe de la entidad o su delegado para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación, Selección Abreviada o Concurso de Méritos.

Que mediante la Resolución interna de Delegación No. 342 de 16 de junio de 2020, el Gerente General de TRANSMILENIO S.A. delega en la Dirección Técnica de Seguridad de TRANSMILENIO S.A. la competencia contractual y la ordenación del gasto de los procesos de mayor y menor cuantía de asuntos propios de su área y competencia, los cuales se encuentren regidos por el Estatuto de Contratación Estatal, por lo que el presente proceso de Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica, el/la ordenador(a) del gasto es el/la Directora Técnica de Seguridad de TRANSMILENIO S.A..

Que en concordancia con lo señalado en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el proyecto de pliego de condiciones, así como el aviso de convocatoria, no se permitió la convocatoria a las Mipymes para limitar el presente proceso de selección, dado que la normatividad fue muy clara al indicar que el gobierno nacional deberá definir las condiciones para la aplicación de las reglas, que permitieran llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, y dado que el gobierno nacional no ha expedido el decreto reglamentario que defina las nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes, la entidad quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su aplicación o implementación. Por lo que no se contó con las herramientas para limitar la participación en el proceso a Mipymes.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, TRANSMILENIO S.A. efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las reglas correspondientes y se estableció el siguiente análisis:

RESOLUCIÓN No. 403 DE 2021

“Por la cual se ordena la apertura el Proceso de Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. TMSA-SASI-02-2021”

Que conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente.

Que actualmente el Estado colombiano tiene vigentes los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio con compromisos en materia de contratación pública: Chile, México, Canadá, los países miembros del CAN, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras) y Suiza, Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio – AELC (EFTA) –los Estados Unidos de América, la Unión Europea, Costa Rica y Corea.

Que de esta manera, se procede a establecer bajo qué Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, se encuentra cobijado el proceso de contratación convocado, teniendo en cuenta que si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de contratación no está cubierto por éste y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

- a) TLC – Colombia – Chile: El *“Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile”* el 6 de diciembre de 1993, el *“Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)”* suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el *“Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo”* suscrito el 6 de mayo de 2009, rigen las pautas entre los dos países en materia de facilitación al comercio, compras públicas y acceso al Comercio de Mercancías, entre otros. El Capítulo 13 denominado *“Contratación Pública”* dispone que dentro de las reglas contenidas en el documento, aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal, para aquellas entidades del orden nacional y descentralizado, siempre y cuando estas últimas *“no tengan carácter industrial o comercial”*. Por lo anterior TMSA está excluida del capítulo mencionado.
- b) TLC Colombia – México: El *“Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Colombia y Venezuela”* fue suscrito el 3 de junio de 2004 y entró en vigor el 1 de enero de 1995. El capítulo XI del citado acuerdo establece que las entidades que se incluirán el protocolo son exclusivamente *“los gobiernos estatales o departamentales”* Dentro del anexo al Artículo 15-02 se establece la lista de Entidades del gobierno colombiano a las cuales es aplicable lo dispuesto en el Tratado de Libre Comercio. Dentro de la lista se encuentran las entidades del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra TMSA ni se incluyen las empresas industriales y comerciales del estado. Por lo anterior TMSA está excluida de aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.
- c) TLC Colombia – Países del Triángulo Norte: el *“Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras”*, suscrito el 9 de agosto

RESOLUCIÓN No. 403 DE 2021

“Por la cual se ordena la apertura el Proceso de Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. TMSA-SASI-02-2021”

de 2007, entró en vigor entre el año 2009 y 2010. El capítulo 11 y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado. Para la República de Colombia y Guatemala, no estarán incluidas las contrataciones de las empresas industriales y comerciales del Estado cuando el objeto esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales. Asimismo, para el caso de El Salvador, se excluyen expresamente los municipios, así como no se incluyen las entidades descentralizadas o adscritas a las mismas. En este sentido, la empresa TMSA no debe dar aplicación al Tratado con estos países en el presente proceso de selección. Es importante anotar que Honduras no negoció con ningún otro país del Acuerdo en materia de contratación pública.

- d) TLC Colombia – EFTA: El *“Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA)”* se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el primero de julio de 2011. En el Acuerdo se detallan las entidades que deben aplicar los principios contenidos en éste, no obstante, la empresa TMSA no se encuentra incluida, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.
- e) TLC Colombia – Estados Unidos: El *“Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América”* se suscribió el 22 de noviembre de 2006 y entró en vigencia el 15 de mayo de 2012. El Capítulo 9 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 9.2 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Sin embargo se listan las entidades cobijadas por el tratado, dentro de las cuales no se encuentran las entidades del orden Municipal o Distrital ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.
- f) TLC Colombia – Canadá: El *“Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia”* fue suscrito el 21 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el 15 de agosto de 2011. El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Se establecen como entidades cubiertas por el tratado las del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentran entidades del orden municipal o distrital, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que la empresa TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección
- g) TLC Colombia – Unión Europea: El *“Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú”* fue suscrito el 26 de junio de 2012. El acuerdo en materia de contratación pública fue modificado el 24 de noviembre de 2017 a través de la Decisión 01-2017. Dicha decisión excluye a todas las empresas públicas contratantes del nivel central que tengan carácter industrial o comercial, por lo que TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
- h) Acuerdo Colombia – Alianza del Pacífico: El *“Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico”* fue suscrito el 22 de mayo de 2013. Dentro del capítulo 8 de contratación pública no se incluye a TMSA como actor que debe seguir los lineamientos, ni

RESOLUCIÓN No. 403 DE 2021

“Por la cual se ordena la apertura el Proceso de Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. TMSA-SASI-02-2021”

se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.

- i) TLC Colombia – Corea: El *“Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea”* establece en el capítulo 14 las entidades que se someten al Acuerdo, sin embargo, no se incluyen a las entidades del orden Municipal o Distrital ni a las empresas comerciales e industriales del Estado por lo que TMSA no debe aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.
- j) TLC Colombia – Costa Rica: El *“Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Costa Rica”* fue suscrito el 22 de mayo de 2013 e implementado el 29 de julio de 2016. El Capítulo 10 y anexo 10A concernientes a la contratación pública, establecen que el capítulo solo aplicará a las entidades listadas en la Sección, por lo que al no estar incluidas las empresas comerciales e industriales del Estado, TMSA no debe aplicar dicho tratado en el presente proceso de selección.
- k) La Decisión 439 de la CAN aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.

Que de conformidad con lo anterior, TRANSMILENIO S.A. debe conceder a los servicios prestados por miembros de la CAN el trato de servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso, estarán disponibles en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, bajo el número del proceso TMSA-SASI-02-2021, en el link documentos del proceso, partir de la fecha del presente acto.

Que TRANSMILENIO S.A., con el propósito de prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, y bajo el contexto de las estipulaciones señaladas en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, invita a los interesados, oferetes y/o proponentes, adjudicatario(s) y demás actores del presente proceso de selección a dar estricto cumplimiento a los principios y disposiciones de anticorrupción, con el fin lograr incentivarlos a construir estrategias que conlleven a un esfuerzo conjunto con la entidad, para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual de la entidad, así como, propender por la plena protección de la moralidad y transparencia pública en la presente actividad contractual, denunciando cualquier asomo de hecho de corrupción, o irregular o ilegal o contrario a derecho, que pueda atentar o violar las presentes disposiciones.

Que el día 6 de julio de 2021, se llevó a cabo la reunión de Comité de Contratación, con el fin de

RESOLUCIÓN No. 403 DE 2021

“Por la cual se ordena la apertura el Proceso de Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. TMSA-SASI-02-2021”

recomendar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. TMSA-SASI-02 de 2021, como consta en el acta de sesión de la misma fecha.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – ORDENAR la apertura del proceso de Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. TMSA-SASI-02 de 2021, cuyo objeto es: **“Contratar la prestación del servicio de transporte para las personas que apoyan las funciones y actividades de los proyectos y contratos a cargo de la Dirección Técnica de Seguridad de TRANSMILENIO S.A”**, a partir del **23 de julio de 2021**.

ARTÍCULO SEGUNDO – ESTABLECER como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$249.399.808)**, y demás costos directos e indirectos; valor por el cual suscribirá el contrato y se ejecutará como una bolsa de recursos de acuerdo con las necesidades de la Entidad y conforme con los valores ofertados por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica ajustada al descuento obtenido producto de la Subasta Inversa Electronica, para una duración de **SIETE (7) MESES y 15 DÍAS CALENDARIO** y/o **HASTA AGOTAR RECURSOS**.

El presupuesto se encuentra amparado así:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 202106 – 3893 del 21/06/2021

Codificación plan anual de adquisiciones: **DSC476**

Rubro: Desarrollo y Gestión para Mitigar la Evasión en el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (Recursos Distrito)

Código De Rubro: 4230116044900751701

Meta de inversión: Reducir en 2 puntos porcentuales la evasión en el SITP

Valor: (\$ 183.467.592)

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 202106 – 3892 del 21/06/2021

Codificación plan anual de adquisiciones: **DSC477**

Rubro: Desarrollo y Gestión de la Seguridad en el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (Recursos Distrito)

Código De Rubro: 4230116034800751501

RESOLUCIÓN No. 403 DE 2021

“Por la cual se ordena la apertura el Proceso de Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. TMSA-SASI-02-2021”

Meta de inversión: Implementar y actualizar un modelo de seguridad en el componente troncal y zonal del SITP.

Valor: (\$ 65.932.216)

ARTÍCULO TERCERO – ESTABLECER el cronograma del proceso de Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. **TMSA-SASI-02 de 2021**, como se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA		LUGAR
	DESDE	HASTA	
Publicación del acto administrativo que ordena la apertura	22/07/2021		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Apertura del proceso y publicación del pliego de condiciones definitivo	23/07/2021		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	23/07/2021	29/07/2021	En la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II
Plazo máximo para contestar observaciones a los pliegos de condiciones definitivos	04/08/2021		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Fecha máxima para expedir adendas	05/08/2021		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Cierre del proceso de selección, diligencia de cierre y publicación del listado de las ofertas.	09/08/2021 A las 09:00 a.m.		Las ofertas UNICAMENTE se recibirán mediante la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II
Verificación de los requisitos de cumplimiento y evaluación de las propuestas	09/08/2021	11/08/2021	Comité Asesor y Evaluador
Consolidado y Publicación del informe de evaluación de los requisitos de cumplimiento y publicación de las propuestas.	12/08/2021		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Traslado del informe de evaluación (termino para subsanar o aclarar las propuestas y para presentar observaciones al informe de evaluación y a las	13/08/2021	18/08/2021	En la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II

RESOLUCIÓN No. 403 DE 2021

“Por la cual se ordena la apertura el Proceso de Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. TMSA-SASI-02-2021”

ofertas de sus contrincantes)		
Publicación del informe de evaluación definitivo, y de las respuestas a las observaciones presentadas en periodo de traslado	20/08/2021	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación de la lista de participantes de la subasta	20/08/2021	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Fecha máxima para subsanaciones de requisitos de cumplimiento y habilitantes (so pena de rechazo de oferta) – No se aceptarán subsanaciones o aclaraciones en el procedimiento de la subasta electrónica	23/08/2021 Antes de las 7:00 a.m.	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Subasta Electrónica	23/08/2021 A las 9:00 a.m.	A través del aplicativo de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Ajuste de la propuesta económica al porcentaje de descuento por ítems de quien presente el mayor porcentaje de descuento	23/08/2021 Antes de las 5:00 p.m.	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación acto administrativo de adjudicación	24/08/2021	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Aprobación en la plataforma del Contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la adjudicación	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Cargue de las pólizas por parte del contratista en la plataforma SECOP II.	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la adjudicación	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma del proceso de proceso de Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica **No. TMSA-SASI-02 de 2021**, podrá ser modificado mediante adendas al pliego de condiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el desarrollo de la subasta electrónica señala en el

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304



RESOLUCIÓN No. 403 DE 2021

“Por la cual se ordena la apertura el Proceso de Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. TMSA-SASI-02-2021”

cronograma, se realizará utilizando la herramienta de la plataforma SECOP II dispuesto para las entidades.

ARTÍCULO CUARTO – ORDENAR la publicación del pliego de condiciones, del estudio previo y demás documentos correspondiente al proceso de selección, en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Los anteriores documentos también podrán ser consultados en el link TMSA-SASI-02-2021 de la plataforma transaccional – SECOP II

ARTÍCULO QUINTO – CONVOCAR a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en el teléfono 2203000 Ext. 1404, en la Avenida El Dorado No 69-76 Piso 5to. Torre 1 Edificio Elemental, Bogotá D.C. o en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTICULO SEXTO – El proceso de selección no se limitará a MIPYMES, por la razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO – El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los veintidós (22) días del mes de julio de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ JANETH FORERO MARTÍNEZ

Directora Técnica de Seguridad - TRANSMILENIO S.A.

Ordenadora del Gasto – Resolución de Delegación Nro. 342 de 16 de junio de 2020

Elaboró: Lennin Leandro Trigos // Abogado Contratista de la Dirección Corporativa 
Revisó: Jorge Hernando Pardo // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa 
Revisó: Erik Alejandro Herrera // Abogado Contratista de la Dirección Técnica de Seguridad 